

ANEXO V

De la evaluación de antecedentes curriculares y laborales

Artículo 1°.- Por sus antecedentes curriculares y laborales, los postulantes serán calificados con un máximo de:

- a. INGRESO A LA CARRERA: SESENTA Y CINCO (65) PUNTOS
- b. CONDUCCIÓN SECCIÓN Y UNIDAD: SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS
- c. CONDUCCIÓN DIVISIÓN Y DEPARTAMENTO: SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS.

Artículo 2°.- Los puntajes específicos de cada uno de los rubros que se detallan seguidamente Deberán respetar los siguientes rangos:

a) ANTIGÜEDAD.

a.1.- Para el ingreso a la carrera y cargos de ejecución: A los efectos de la puntuación de este rubro, cuando se trate de concursos cuya convocatoria y sustanciación se hubiera avocado la DGAYDRH, se entenderá como Unidad Organizativa convocante a la Unidad Organizativa de destino de los cargos concursados.

Se otorgará puntaje por períodos consecutivos con continuidad hasta la actualidad. La antigüedad en la Unidad Organizativa convocante se computará también como antigüedad en el sistema, por lo que deberá sumarse en ambos ítems.

El puntaje máximo a otorgar será de cinco (5) puntos conforme el siguiente detalle.

i) RESIDENCIAS/CONCURRENCIAS COMPLETAS: Se otorgarán tres (3) puntos cuando hubiera sido realizada y completada en la Unidad Organizativa convocante.

ii) OTROS CARGOS EN EL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD DEL GCBA: Se otorgará un máximo de cuatro (4) puntos, y se contabilizarán 0.50 centésimas por cada año, que pudiera acreditar como titular, reemplazante o suplente en el Sistema Público de Salud del GCABA. Se considerará de idéntico modo la antigüedad que pudieran acreditar los profesionales que hubieran revistado en carácter de interinos conforme Ordenanza 41.455.

a.2.- Para cargos de conducción: Se otorgará puntaje por períodos consecutivos con continuidad hasta la actualidad, y se sumará el puntaje obtenido por otros cargos en el

sistema. La antigüedad en la Unidad Organizativa convocante se computará también como antigüedad en el sistema, por lo que deberá sumarse en ambos ítems.

El puntaje máximo a otorgar será de veinte (20) puntos conforme el siguiente detalle:

i) **JEFE DE SECCIÓN Y UNIDAD:** Se considerará, un (1) punto por cada año que pueda acreditarse en el desempeño como titular, o reemplazante en la Unidad Organizativa convocante, hasta un máximo de cinco (5) años, y un (1) punto por cada año que pueda acreditarse en el desempeño como titular o reemplazante en el Sistema Público de Salud del GCABA, hasta un máximo de quince (15) años.

ii) **JEFE DE DIVISIÓN Y DEPARTAMENTO:** Se considerará, un (1) punto por cada año que pueda acreditarse en el desempeño como titular, o reemplazante en la Unidad Organizativa convocante, hasta un máximo de cinco (5) años, y un (1) punto por cada año que pueda acreditarse en el desempeño como titular o reemplazante en el Sistema Público de Salud del GCABA, hasta un máximo de quince (15) años.

B) RESIDENCIAS Y CONCURRENCIAS.

b.1.- Para el ingreso a la carrera: Se entiende por Residencia y Concurrencia completas a las que de acuerdo a los programas respectivos se hayan cursado en su totalidad. En cambio, son incompletas las que se estuvieran cursando a la fecha de lanzamiento de la convocatoria respectiva y las que se hubiesen interrumpido.

Para la Residencia o Concurrencia incompletas se computará el cincuenta por ciento (50%) que corresponda según la duración total de la completa.

Se otorgará un máximo de catorce (14) puntos en este rubro conforme el siguiente detalle:

i) **RESIDENCIA COMPLETA:** Se considerarán catorce (14) puntos para aquellas residencias cursadas y completadas en efectores del Sistema Público de Salud

del GCABA, y diez (10) puntos para aquellas que hubieren sido cursadas y completadas en instituciones fuera del mismo.

- ii) **CONCURRENCIA COMPLETA:** Se considerarán diez (10) puntos para aquellas que hubieran sido realizadas en efectores del Sistema Público de Salud del GCABA y cinco (5) puntos para aquellas que hubieran sido realizadas fuera del mismo. Para este último supuesto, sólo se considerarán aquellas concurrencias con carácter programático, y deberá acreditarse con certificado oficial de la Institución donde se hubiera realizado.

b.2.- Para conducción Sección y Unidad: Se otorgará un máximo de cuatro (4) puntos en este rubro.

- i) **RESIDENCIA COMPLETA:** Se considerarán cuatro (4) puntos para aquellas residencias cursadas y completadas en efectores del Sistema Público de Salud del GCABA, y dos (2) puntos para aquellas que hubieren sido cursadas y completadas en instituciones fuera del mismo.
- ii) **CONCURRENCIA COMPLETA:** Se considerarán dos (2) puntos para aquellas residencias cursadas y completadas en efectores del Sistema Público de Salud del GCABA y un (1) punto para aquellas que hubieran sido realizadas fuera del mismo. Para este último supuesto, sólo se considerarán aquellas concurrencias con carácter programático, y deberá acreditarse con certificado oficial de la Institución donde se hubiera realizado.

C) TÍTULO DE ESPECIALISTA Y OTROS.

c.1.- Para el ingreso a la carrera: Podrán acumularse puntos por cada ítem acreditado hasta alcanzar el máximo de tres (3) puntos en este rubro.

Se considerarán dos (2) puntos cuando el título obtenido corresponda a especialidad igual a la concursada, un (1) punto para especialidades no relacionadas con el cargo concursado, y un (1) punto para otras profesiones contempladas en la Ley N° 6.035 y distintas de la que

se encontrare ejerciendo al momento de la convocatoria. Por recertificación vigente se otorgarán cincuenta centésimas (0.50).

c.2.- Para conducción Sección y Unidad: Podrán acumularse puntos por cada ítem acreditado hasta alcanzar el máximo de cuatro puntos con cincuenta centésimas (4.50) en este rubro.

Se considerará un punto con cincuenta centésimas (1.50) por especialidad afín al área del cargo concursado, y un (1) punto para especialidades no relacionadas con el cargo y contempladas en la Ley N°6.035. Para profesiones contempladas en la Ley N° 6.035 y distintas de la que se encontrare ejerciendo al momento de la convocatoria, se otorgará un (1) punto. Por recertificación vigente se otorgará un (1) punto.

c.3.- Para conducción División y Departamento: Podrán acumularse puntos por cada ítem acreditado hasta alcanzar el máximo de cuatro puntos con cincuenta centésimas (4.50) en este rubro.

Se considerará un punto con cincuenta centésimas (1.50) cuando el título obtenido corresponda a especialidad afín al área. Para especialidades no relacionadas con el cargo y contempladas en la Ley N°6.035, se otorgará un (1) punto. Para profesiones contempladas en la Ley N°6.035 y distintas de la que se encontrare ejerciendo al momento de la convocatoria, se otorgará un (1) punto. Por recertificación vigente se otorgará un (1) punto.

Para todos los niveles, se entenderá por especialidades aquellas reconocidas conforme lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 6.035. Asimismo, se entiende por especialidad afín aquella que por su característica técnico-profesional está directamente relacionada con la especialidad que se concursa.

D) ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN CONTINUA.

d.1.- Para Ingreso a la Carrera: Se considerarán los siguientes sub-rubros con sus ítems y puntajes, y se otorgará un máximo de dieciocho (18) puntos en este rubro, resultante de la sumatoria de los máximos previstos para cada sub-rubro.

Cursos de Posgrado y Programas de Actualización deberán considerarse como cursos y se otorgará puntaje conforme la cantidad de horas de duración total.

CURSOS Y CONGRESOS AFINES AL CARGO O LA ESPECIALIDAD CONCURSADA: Podrán acumularse puntos por cada ítem acreditado hasta alcanzar el máximo de ocho (8) puntos previsto para este sub-rubro. Se mencionarán todos los cursos a los que hubiera asistido debiendo adjuntar las constancias certificadas de duración.

En caso de acreditar curso de Organización y/o Administración Hospitalaria, y en tanto no constituye requisito para cargos de ejecución, éste será considerado a los fines de la puntuación, como curso afín al puesto o especialidad concursada.

i) Cursos: Se otorgarán

- veinticinco centésimas (0.25) por cursos de entre 50 y 99 horas de duración; -
- cincuenta centésimas (0.50) por cursos de entre 100 y 199 horas de duración
- setenta y cinco centésimas (0.75) por cursos de entre 200 y 499 horas de duración.
- Por cursos de 500 horas o más con evaluación final, se otorgará un (1) punto.
- Por carreras de especialización universitarias se otorgará un punto con cincuenta centésimas (1.50).
- Por Maestrías y Residencias Post básicas se otorgarán dos (2) puntos.
- Por Doctorado se otorgarán dos puntos con cincuenta centésimas (2.50)

ii) Congresos: Asistencia: hasta a diez (10) congresos se considerarán quince centésimas (0.15), y más de diez (10) congresos, se considerarán veinte centésimas (0.20). Miembro de comité científico o de organización de congresos científicos y/o actividades técnico profesionales: se considerarán cincuenta centésimas (0.50) por cada participación, pudiendo acumular un máximo de dos (2) puntos. Integrante de Mesas Redondas o Paneles en Jornadas científicas se otorgarán diez centésimas (0.10) por cada participación pudiendo acumular un máximo de cincuenta centésimas (0.50).

TRABAJOS CIENTÍFICOS PRESENTADOS Y/O PUBLICACIONES REGISTRADAS: Podrán acumularse puntos por cada ítem acreditado hasta

alcanzar el máximo de diez (10) puntos previsto para este sub-rubro. Se mencionarán todos los trabajos realizados, debiendo señalar lugar y fecha de presentación y/o publicación. Se presentarán hasta cinco (5) trabajos a elección del postulante y se valorizarán todos los trabajos científicos presentados en Jornadas, Congresos y Entidades científicas, nacionales e internacionales, excluyendo los que hubieran sido requisito para el desarrollo de cursos. Para los trabajos presentados o publicados con anterioridad a los últimos cinco (5) años se asignará, como máximo, el cincuenta por ciento (50%) del puntaje total del rubro.

i) Trabajos Científicos:

- Trabajos de Investigación:

Para trabajos presentados en Jornadas, Congresos o entidades científicas nacionales, como investigador principal, se otorgará un (1) punto por trabajo presentado y como colaborador, se otorgarán setenta y cinco centésimas (0.75) por trabajo presentado.

Para trabajos de presentados en Jornadas, Congresos o entidades científicas internacionales, como investigador principal se otorgará un punto con cincuenta centésimas (1.50) por trabajo presentado y como colaborador se otorgará un (1) punto por trabajo presentado.

- Trabajos de aporte:

Se otorgarán cincuenta centésimas (0.50) por trabajo presentado como autor individual, y veinticinco centésimas (0.25) por trabajo como autor en colaboración.

- Trabajos científicos completos o monografías publicados en revistas no indexadas: Se otorgará un (1) punto por trabajo presentado.

- Trabajos científicos completos o monografías, publicadas en revistas indexadas: Se otorgará un punto con cincuenta centésimas (1.50) por trabajo presentado.

ii) Libros: Podrán presentarse libros o capítulos de libros sólo cuando se trate de producciones debidamente registradas y deberán guardar relación con la especialidad o disciplina requerida para el cargo concursado. El jurado determinará el puntaje a otorgar teniendo en

cuenta el tipo de publicación, relevancia del tema y la cantidad de capítulos. Se considerará un máximo de dos (2) puntos.

d.2.- Para conducción Sección y Unidad: Se considerarán los siguientes sub-rubros con sus ítems y puntajes, y se otorgará un máximo de veintiún puntos con cincuenta centésimas (21.50) en este rubro, resultante de la sumatoria de los máximos previstos para cada sub-rubro.

CURSOS Y CONGRESOS AFINES AL CARGO O LA ESPECIALIDAD CONCURSADA: Podrán acumularse puntos por cada ítem acreditado hasta alcanzar el máximo de once (11) puntos previsto para este sub-rubro. Se mencionarán todos los cursos a los que hubiera asistido debiendo adjuntar las constancias certificadas de duración.

En caso de acreditar curso de Organización y/o Administración Hospitalaria, y en tanto no constituye requisito para cargos de conducción con nivel Sección y/o Unidad, éste será considerado a los fines de la puntuación, como curso afín al puesto o especialidad concursada.

Los cursos de posgrado y programas de actualización deberán considerarse como cursos y se otorgará puntaje conforme la cantidad de horas de duración total.

Cursos: Se otorgarán

- veinticinco centésimas (0.25) por cursos de entre 50 y 99 horas de duración; -
- cincuenta centésimas (0.50) por cursos de entre 100 y 199 horas de duración,
- setenta y cinco centésimas (0.75) por cursos de entre 200 y 499 horas de duración.
- Por cursos de 500 horas o más con evaluación final se otorgará un (1) punto.
- Por carreras de especialización universitaria se otorgarán dos (2) puntos.
- Por Maestrías y Residencias Post básicas se otorgarán dos (2) puntos.
- Por Doctorado se otorgarán dos puntos con cincuenta centésimas (2.50)

Congresos: Asistencia: hasta a quince (15) congresos se considerarán veinticinco centésimas (0.25), y más de quince (15) congresos, se considerarán cincuenta centésimas (0.50).

Miembro de Comité de organización o Comité científico de Congresos y/o actividades técnico profesionales, se otorgarán cincuenta centésimas (0.50) por cada congreso, hasta alcanzar un máximo de dos (2) puntos.

Por el desempeño como relator oficial o conferencista central en congresos científicos, se otorgarán setenta y cinco centésimas (0.75).

Por el desempeño como Presidente de congresos científicos, se otorgará un (1) punto.

Integrante de Mesas Redondas o Paneles en Jornadas científicas se otorgarán veinte centésimas (0.20). Presidente y/o coordinador de Mesas Redondas o Paneles en Jornadas científicas, se otorgarán cincuenta centésimas (0.50).

TRABAJOS CIENTÍFICOS PRESENTADOS Y/O PUBLICACIONES REGISTRADAS: Podrán acumularse puntos por cada ítem acreditado hasta alcanzar el máximo de diez puntos con cincuenta centésimas (10.50) previsto para este sub-rubro. Se mencionarán todos los trabajos realizados, debiendo señalar lugar y fecha de presentación y/o publicación. Se presentarán hasta cinco (5) trabajos a elección del postulante y se valorizarán todos los trabajos científicos presentados en Jornadas, Congresos y Entidades científicas, nacionales e internacionales, excluyendo los que hubieran sido requisito para el desarrollo de cursos. Para los trabajos presentados o publicados con anterioridad a los últimos cinco (5) años se asignará, como máximo, el cincuenta por ciento (50%) del puntaje total del rubro.

i) Trabajos Científicos:

- Trabajos de Investigación:

Para trabajos presentados en Jornadas, Congresos o entidades científicas nacionales, como investigador principal, se otorgará un (1) punto por trabajo presentado y como colaborador, se otorgarán setenta y cinco centésimas (0.75) por trabajo presentado.

Para trabajos presentados en Jornadas, Congresos o entidades científicas internacionales, como investigador principal se otorgará un punto con cincuenta centésimas (1.50) por trabajo presentado y como colaborador se otorgará un (1) punto por trabajo presentado.

- Trabajos de aporte:

Se otorgarán cincuenta centésimas (0.50) por trabajo presentado como autor individual, y veinticinco centésimas (0.25) por trabajo como autor en colaboración.

- **Trabajos científicos completos o monografías publicados en revistas no indexadas:** Se otorgará un (1) punto por trabajo presentado.
- **Trabajos científicos completos o monografías, publicadas en revistas indexadas:** Se otorgará un punto con cincuenta centésimas (1.50) por trabajo presentado.

ii) **Libros:** Podrán presentarse libros o capítulos de libros sólo cuando se trate de producciones debidamente registradas y deberán guardar relación con la especialidad o disciplina requerida para el cargo concursado. El jurado determinará el puntaje a otorgar teniendo en cuenta el tipo de publicación, relevancia del tema y la cantidad de capítulos. Se considerará un máximo de dos (2) puntos.

d.3.- Para conducción División Y Departamento: Se considerarán los siguientes sub-rubros con sus ítems y puntajes, y se otorgará un máximo de veinticuatro (24) puntos en este rubro, resultante de la sumatoria de los máximos previstos para cada sub-rubro.

CURSOS Y CONGRESOS AFINES AL CARGO O LA ESPECIALIDAD CONCURSADA: Podrán acumularse puntos por cada ítem acreditado hasta alcanzar el máximo de doce (12) puntos previsto para este sub-rubro. Se mencionarán todos los cursos a los que hubiera asistido debiendo adjuntar las constancias certificadas de duración.

En caso de acreditar curso de Organización y/o Administración Hospitalaria, y en tanto no constituye requisito para cargos de conducción con nivel División, éste será considerado a los fines de la puntuación, como curso afín al puesto o especialidad concursada.

Los cursos de posgrado y programas de actualización deberán considerarse como cursos y se otorgará puntaje conforme la cantidad de horas de duración total.

Cursos: Se otorgarán

- veinticinco centésimas (0.25) por cursos de entre 50 y 99 horas de duración; - cincuenta centésimas (0.50) por cursos de entre 100 y 199 horas de duración,
- setenta y cinco centésimas (0.75) por cursos de entre 200 y 499 horas de duración.
- Por cursos de 500 horas o más con evaluación final se otorgará un (1) punto.
- Por carreras de especialización universitaria se otorgarán dos (2) puntos con.
- Por Maestrías y Residencias Post básicas se otorgarán dos (2) puntos.
- Por Doctorado se otorgarán dos puntos con cincuenta centésimas (2.50)

Congresos: Asistencia: hasta a quince (15) congresos se considerarán veinticinco centésimas (0.25), y más de quince (15) congresos, se considerarán cincuenta centésimas (0.50).

Miembro de Comité de organización o Comité científico de Congresos y/o actividades técnico profesionales, se otorgarán cincuenta centésimas (0.50) por cada congreso, hasta alcanzar un máximo de dos (2) puntos.

Por el desempeño como relator oficial o conferencista central en congresos científicos, se otorgará un (1) punto.

Por el desempeño como Presidente de congresos científicos, se otorgará un (1) punto.

Integrante de Mesas Redondas o Paneles en Jornadas científicas se otorgarán veinte centésimas (0.20). Presidente y/o coordinador de Mesas Redondas o Paneles en Jornadas científicas, se otorgarán setenta y cinco centésimas (0.75).

TRABAJOS CIENTÍFICOS PRESENTADOS Y/O PUBLICACIONES REGISTRADAS: Podrán acumularse puntos por cada ítem acreditado hasta alcanzar el máximo de doce (12) puntos previsto para este sub-rubro. Se mencionarán todos los trabajos realizados, debiendo señalar lugar y fecha de presentación y/o publicación. Se presentarán hasta cinco (5) trabajos a elección del postulante y se valorizarán todos los trabajos científicos presentados en Jornadas, Congresos y Entidades científicas, nacionales e internacionales, excluyendo los que hubieran sido requisito para el desarrollo de cursos. Para los trabajos presentados o publicados con anterioridad a los últimos cinco (5)

años se asignará, como máximo, el cincuenta por ciento (50%) del puntaje total del rubro.

i) Trabajos Científicos:

- Trabajos de Investigación:

Para trabajos presentados en Jornadas, Congresos o entidades científicas nacionales, como investigador principal, se otorgará un (1) punto por trabajo presentado y como colaborador, se otorgarán setenta y cinco centésimas (0.75) por trabajo presentado.

Para trabajos presentados en Jornadas, Congresos o entidades científicas internacionales, como investigador principal se otorgará un punto con cincuenta centésimas (1.50) por trabajo presentado y como colaborador se otorgará un (1) punto por trabajo presentado.

- Trabajos de aporte:

Se otorgarán cincuenta centésimas (0.50) por trabajo presentado como autor individual, y veinticinco centésimas (0.25) por trabajo como autor en colaboración.

- Trabajos científicos completos o monografías publicados en revistas no indexadas: Se otorgará un (1) punto por trabajo presentado.

- Trabajos científicos completos o monografías, publicadas en revistas indexadas: Se otorgará un punto con cincuenta centésimas (1.50) por trabajo presentado.

ii) Libros: Podrán presentarse libros o capítulos de libros sólo cuando se trate de producciones debidamente registradas y deberán guardar relación con la especialidad o disciplina requerida para el cargo concursado. El jurado determinará el puntaje a otorgar teniendo en cuenta el tipo de publicación, relevancia del tema y la cantidad de capítulos. Se considerará un máximo de dos (2) puntos.

E) ANTECEDENTES EN OTROS CARGOS Y ACTIVIDAD TÉCNICO PROFESIONAL.

Se considerará la actuación en cargos, tanto de ejecución como de conducción, en el marco de la Ley N°6.035 y a nivel nacional, provincial o municipal, público y privado, en

actividades inherentes a la profesión. Asimismo, la labor desempeñada en Sociedades Científicas reconocidas a nivel municipal, provincial, nacional e internacional.

Para todos los niveles, aquellos profesionales que se hubieran desempeñado en cargos de conducción bajo la modalidad "a cargo", durante un mínimo de seis (6) meses y entre la fecha de sanción de la Ley N°6.035 y la fecha de aprobación del presente reglamento, recibirán setenta y cinco centésimas (0.75) adicionales en el puntaje obtenido para el inciso i) del presente rubro. A los fines de la obtención del puntaje adicional mencionado, deberá acreditarse la designación "a cargo" mediante Disposición del Director Médico del efector de que se trate.

e.1.-Para Ingreso a la Carrera y cargos de ejecución: Se considerarán los siguientes sub-rubros con sus ítems y puntajes, y se otorgará un máximo de veinticinco (25) puntos en este rubro, resultante de la sumatoria de los máximos previstos para cada sub-rubro. A los efectos de la puntuación de este rubro, cuando se trate de concursos cuya convocatoria y sustanciación se hubiera avocado la DGAYDRH, se entenderá como Unidad Organizativa convocante a la Unidad Organizativa de destino de los cargos concursados.

- i) ANTECEDENTES EN OTROS CARGOS: Podrán acumularse puntos por cada ítem acreditado hasta alcanzar el máximo de diez (10) puntos previsto para este sub-rubro. El puntaje asignado para cada ítem se sumará tantas veces como cargos acredite el postulante para el mismo, excepto para el ítem "Otros cargos fuera del Sistema Público de Salud del GCBA"

Otros cargos en la Unidad Organizativa convocante: Se otorgarán cuatro (4) puntos por el desempeño como titular en ejecución y dos (2) puntos por el desempeño como suplente en ejecución. En este último supuesto, será requisito para obtener puntaje, acreditar la realización de al menos 40 suplencias de guardia en el transcurso de los dos últimos años.

Otros cargos en otras Unidades Organizativas del Sistema Público de Salud GCABA: Se otorgarán dos (2) puntos por el desempeño en cargos de ejecución titular, y un (1) punto por el desempeño como suplente en ejecución, resultando en este último caso de idéntica aplicación el requisito previsto en el párrafo precedente.

Otros cargos fuera del Sistema Público de Salud GCABA: Se otorgará un (1) punto a quien acredite el desempeño con función de conducción en instituciones asistenciales fuera del sistema público de salud, oficialmente reconocidas por autoridad competente y ajustadas a reglamentación vigente. Dicho puntaje se otorgará por única vez, independientemente de la cantidad de cargos que pudiera acreditar,

- **Miembro titular de Sociedades Científicas o Comité científico/ evaluador/ editorial, de publicaciones indexadas:** Se otorgará un (1) punto.

- **Presidente/Coordinador de Mesas redondas:** Se otorgará un (1) punto.

-**Presidente/Secretario de Congresos Científicos:** Se otorgarán dos (2) puntos.

ii) **ACTIVIDAD DOCENTE NO UNIVERSITARIA:** Podrán acumularse puntos por cada ítem acreditado hasta alcanzar el máximo de seis puntos con cincuenta centésimas (6.50) previsto para este sub-rubro.

Jefe de Residentes: Se otorgarán tres (3) puntos.

Instructor de residentes: Se otorgará un (1) punto.

Director/Coordinador/Secretario de cursos oficiales: Se mencionarán todos los cursos dictados debiendo adjuntar las constancias correspondientes. Se otorgará el siguiente puntaje, que será acumulable hasta alcanzar un máximo de dos puntos con cincuenta (2.50):

- **Para cursos de 50 a 199 horas de duración:** quince centésimas (0.15) por curso dictado.
- **Para cursos de 200 a 499 horas de duración:** treinta centésimas (0.30) por curso dictado.
- **Para cursos de 500 horas netas:** cincuenta centésimas (0.50) por curso dictado.

iii) **ACTIVIDAD DOCENTE UNIVERSITARIA:** Podrán acumularse puntos por cada ítem acreditado hasta alcanzar el máximo de cuatro puntos con cincuenta centésimas (4.50) previsto para este sub-rubro. Se mencionarán todos los cargos docentes correspondientes a cátedras universitarias de grado, indicando Universidad; Cátedra y fechas, debiendo adjuntar las constancias correspondientes de hasta tres (3) de ellos a elección del postulante.

Jefe de trabajos Prácticos: Se otorgarán tres (3) puntos.

Ayudante: Se otorgará un punto con cincuenta centésimas (1.50).

e.2.- Para conducción Sección y Unidad: Se considerarán los siguientes sub-rubros con sus ítems y puntajes, y se otorgará un máximo de veinticinco (25) puntos en este rubro, resultante de la sumatoria de los máximos previstos para cada sub-rubro. A los efectos de la puntuación de este rubro, cuando se trate de concursos cuya convocatoria y sustanciación se hubiera avocado la DGAYDRH, se entenderá como Unidad Organizativa convocante a la Unidad Organizativa de destino de los cargos concursados.

ANTECEDENTES EN OTROS CARGOS: Podrán acumularse puntos por cada ítem acreditado hasta alcanzar el máximo de doce (12) puntos previsto para este sub-rubro. El puntaje asignado para cada ítem se sumará tantas veces como cargos acredite el postulante para el mismo, excepto para el ítem "Otros cargos fuera del Sistema Público de Salud del GCBA"

Otros cargos de ejecución en el Sistema Público de Salud del GCABA: Se otorgará un (1) punto por haberse desempeñado previamente en cargos de ejecución en carácter de titular y/o reemplazante. Por el desempeño como suplente, se otorgarán cincuenta centésimas (0.50). En este último supuesto, será requisito para obtener puntaje, acreditar la realización de al menos 40 suplencias de guardia en el transcurso de los dos últimos años.

Otros cargos de conducción en el Sistema Público de Salud del GCABA: Se otorgarán dos (2) puntos por haberse desempeñado previamente en cargos de conducción en carácter de titular, y un punto con cincuenta centésimas (1.50) en carácter de reemplazante en efectores del Sistema Público de Salud del GCABA. Por el desempeño como titular o reemplazante en el cargo que se concursará, se otorgarán dos puntos con cincuenta centésimas (2.50).

Otros cargos fuera del Sistema Público de Salud GCABA: Se otorgarán cincuenta centésimas (0.50) a quien acredite el desempeño con función de conducción en instituciones asistenciales fuera del sistema público de salud,

oficialmente reconocidas por autoridad competente y ajustadas a reglamentación vigente. Dicho puntaje se otorgará por única vez, independientemente de la cantidad de cargos que pudiera acreditar,

Miembro titular de Sociedades Científicas: Se otorgarán cincuenta centésimas (0.50).

Secretario de Sociedades Científicas: Se otorgarán setenta y cinco centésimas.

Presidente de Sociedades Científicas: Se otorgará un (1) punto.

Presidente/Secretario de CODEI: Se otorgarán setenta y cinco centésimas por el desempeño como Presidente o Secretario en Comités de Docencia e Investigación, siempre que se hubiera accedido al cargo por concurso.

Integrante de Comités formalmente constituidos: Se otorgarán veinticinco centésimas (0.25).

Coordinador de Grupos de Trabajo formalmente constituidos: Se otorgarán setenta y cinco centésimas (0.75).

i) **ACTIVIDAD DOCENTE NO UNIVERSITARIA:** Podrán acumularse puntos por cada ítem acreditado hasta alcanzar el máximo de cuatro puntos con cincuenta centésimas (4.50) previsto para este sub-rubro.

Jefe de Residentes: Se otorgará un (1) punto.

Instructor de residentes/Coordinador de residentes o concurrentes: Se otorgará un (1) punto.

Director/Coordinador/Secretario de cursos oficiales: Podrá acumularse puntaje conforme la cantidad de cursos dictados o coordinados y la duración total de los mismos. El puntaje máximo a otorgar será de dos puntos con cincuenta centésimas (2.50) como resultado de la sumatoria de los siguientes ítems:

Cursos de entre 50 y 199 horas de duración total: quince centésimas (0.15) por curso.

Cursos de entre 200 y 499 horas de duración total: treinta centésimas (0.30) por curso.

Cursos de 500 horas netas de duración: cincuenta centésimas (0.50)

- ii) **ACTIVIDAD DOCENTE UNIVERISTARIA:** Podrán acumularse puntos por cada ítem acreditado hasta alcanzar el máximo de cuatro puntos con cincuenta centésimas (4.50) previsto para este sub-rubro. Se mencionarán todos los cargos docentes correspondientes a cátedras universitarias de grado, indicando Universidad; Cátedra y fechas, debiendo adjuntar las constancias correspondientes de hasta tres (3) de ellos a elección del postulante.

Profesor Titular: Se otorgarán dos (2) puntos.

Profesor Regular Adjunto: Se otorgará un punto con cincuenta centésimas (1.50).

Docente Autorizado: Se otorgará un punto con veinticinco centésimas (1.25)

Docente Adscripto: Se otorgará un (1) punto.

Jefe de Trabajos Prácticos: Se otorgarán setenta y cinco centésimas (0.75).

Ayudante: Se otorgarán cincuenta centésimas (0.50).

e.3.- Para conducción División y Departamento: Se considerarán los siguientes sub-rubros con sus ítems y puntajes, y se otorgará un máximo de veintiséis puntos con cincuenta centésimas (26.50) puntos en este rubro, resultante de la sumatoria de los máximos previstos para cada sub-rubro. A los efectos de la puntuación de este rubro, cuando se trate de concursos cuya convocatoria y sustanciación se hubiera avocado la DGAYDRH, se entenderá como Unidad Organizativa convocante a la Unidad Organizativa de destino de los cargos concursados.

ANTECEDENTES EN OTROS CARGOS: Podrán acumularse puntos por cada ítem acreditado hasta alcanzar el máximo de trece puntos con cincuenta centésimas (13.50) previsto para este sub-rubro. El puntaje asignado para cada ítem se sumará tantas veces como cargos acredite el postulante para el mismo, excepto para el ítem "Otros cargos fuera del Sistema Público de Salud del GCBA"

Otros cargos de ejecución en el Sistema Público de Salud del GCABA: Se otorgará un (1) punto por haberse desempeñado previamente en cargos de ejecución en carácter de titular y/o reemplazante.

Otros cargos de conducción en el Sistema Público de Salud del GCABA: Se otorgarán dos (2) puntos por haberse desempeñado previamente en cargos de conducción en carácter de titular, y un punto con cincuenta centésimas (1.50) en carácter de reemplazante en efectores del Sistema Público de Salud del GCABA. Por el desempeño como titular o reemplazante en el cargo que se concursa, se otorgarán dos puntos con cincuenta centésimas (2.50).

Otros cargos fuera del Sistema Público de Salud GCABA: Se otorgarán cincuenta centésimas (0.50) a quien acredite el desempeño con función de conducción en instituciones asistenciales fuera del sistema público de salud, oficialmente reconocidas por autoridad competente y ajustadas a reglamentación vigente. Dicho puntaje se otorgará por única vez, independientemente de la cantidad de cargos que pudiera acreditar,

Miembro titular de Sociedades Científicas: Se otorgarán cincuenta centésimas (0.50).

Secretario de Sociedades Científicas: Se otorgará un (1) punto.

Presidente de Sociedades Científicas: Se otorgará un punto con cincuenta centésimas (1.50).

Presidente/Secretario de CODEI: Se otorgará un (1) punto por el desempeño como Presidente o Secretario en Comités de Docencia e Investigación, siempre que se hubiera accedido al cargo por concurso.

Integrante de Comités formalmente constituidos: Se otorgarán veinticinco centésimas (0.25).

Coordinador de Grupos de Trabajo formalmente constituidos: Se otorgarán setenta y cinco centésimas (0.75).

iii) **ACTIVIDAD DOCENTE NO UNIVERSITARIA:** Podrán acumularse puntos por cada ítem acreditado hasta alcanzar el máximo de cuatro puntos con cincuenta centésimas (4.50) previsto para este sub-rubro.

Jefe de Residentes: Se otorgará un (1) punto.

Instructor de residentes/Coordinador de residentes o concurrentes: Se otorgará un (1) punto.

Director/Coordinador/Secretario de cursos oficiales: Podrá acumularse puntaje conforme la cantidad de cursos dictados o coordinados y la duración total de los mismos. El puntaje máximo a otorgar será de dos puntos con cincuenta centésimas (2.50) como resultado de la sumatoria de los siguientes ítems:

Cursos de entre 50 y 199 horas de duración total: quince centésimas (0.15) por curso.

Cursos de entre 200 y 499 horas de duración total: treinta centésimas (0.30) por curso.

Cursos de 500 horas netas de duración: cincuenta centésimas (0.50)

- iv) **ACTIVIDAD DOCENTE UNIVERISTARIA:** Podrán acumularse puntos por cada ítem acreditado hasta alcanzar el máximo de cuatro puntos con cincuenta centésimas (4.50) previsto para este sub-rubro. Se mencionarán todos los cargos docentes correspondientes a cátedras universitarias de grado, indicando Universidad; Cátedra y fechas, debiendo adjuntar las constancias correspondientes de hasta tres (3) de ellos a elección del postulante.

Profesor Titular: Se otorgarán dos (2) puntos.

Profesor Regular Adjunto: Se otorgará un punto con cincuenta centésimas (1.50).

Docente Autorizado: Se otorgará un punto con veinticinco centésimas (1.25)

Docente Adscripto: Se otorgará un (1) punto.

Jefe de Trabajos Prácticos: Se otorgarán setenta y cinco centésimas (0.75).

Ayudante: Se otorgarán cincuenta centésimas (0.50).

- F) PREMIOS Y BECAS.** Serán consideradas aquellas Becas obtenidas por concurso, finalizadas y debidamente acreditadas que hayan sido otorgadas por Universidades Nacionales y extranjeras, públicas o privadas reconocidas oficialmente, CONICET, así como también aquellas otorgadas por el Ministerio de Salud del GCABA. En cuanto a los Premios, serán considerados aquellos otorgados por Universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras reconocidas oficialmente, o por Sociedades Científicas nacionales o extranjeras, por Sociedades Científicas Hospitalarias, o Instituciones Privadas de relevancia científica. No se considerarán menciones especiales.

f.1.- Para ingreso a la Carrera y cargos de ejecución: Podrán acumularse puntos por cada ítem acreditado hasta alcanzar el máximo de cuatro (4) puntos previsto para este sub-rubro.

Premios: Se otorgará un punto con cincuenta centésimas (1.50) por premio, cuando haya sido otorgado por Universidades o Sociedades Científicas, y cincuenta centésimas (0.50) por premio cuando haya sido otorgado por Sociedades Científicas Hospitalarias o instituciones Privadas, pudiendo acumular hasta un máximo de dos puntos con cincuenta (2.50).

Becas: Se otorgará un punto con cincuenta centésimas (1.50) por cada beca obtenida y finalizada cuya duración haya sido menor o igual a seis (6) meses, y tres (3) puntos por cada una cuando su duración haya sido mayor a seis (6) meses.

f.2.- Para conducción Sección y Unidad: Podrán acumularse puntos por cada ítem acreditado hasta alcanzar el máximo de cuatro (4) puntos previsto para este sub-rubro.

Premios: Se otorgará un punto con cincuenta centésimas (1.50) por premio, cuando haya sido otorgado por Universidades o Sociedades Científicas, y cincuenta centésimas (0.50) por premio cuando haya sido otorgado por Sociedades Científicas Hospitalarias o instituciones Privadas, pudiendo acumular hasta un máximo de cuatro (4) puntos.

Becas: Se otorgarán un punto (1) por cada beca obtenida y finalizada cuya duración haya sido menor o igual a seis (6) meses, y un punto con cincuenta centésimas (1.50) por cada una cuando su duración haya sido mayor o igual a seis (6) meses.

f.3.- Para conducción División y Departamento: Podrán acumularse puntos por cada ítem acreditado hasta alcanzar el máximo de cuatro (4) puntos previsto para este sub-rubro.

Premios: Se otorgará un punto con cincuenta centésimas (1.50) por premio, cuando haya sido otorgado por Universidades o Sociedades Científicas, y

cincuenta centésimas (0.50) por premio cuando haya sido otorgado por Sociedades Científicas Hospitalarias o instituciones Privadas, pudiendo acumular hasta un máximo de cuatro (4) puntos.

Becas: Se otorgarán un punto (1) por cada beca obtenida y finalizada cuya duración haya sido menor o igual a seis (6) meses, y un punto con cincuenta centésimas (1.50) por cada una cuando su duración haya sido mayor o igual a seis (6) meses.

Artículo 3°.- Excepto en los casos de concurso público abierto previstos en el artículo 4° del Anexo III, los postulantes a cargos de conducción en todos los niveles, obtendrán hasta un máximo de dos puntos con cincuenta centésimas (2.50), por su desempeño en el cargo de conducción actual, que será expresado como “*concepto*”. Dicho puntaje, integrará los cinco (5) puntos asignados como máximo para la Entrevista y será otorgado por quien se encuentre cumpliendo la función de jefe inmediato del postulante, y el Consejo Asesor Técnico Administrativo (C.A.T.A) del efector en el que revistara el postulante al momento de la inscripción al concurso de que se trate. El “concepto” deberá observar los aspectos de carácter estrictamente laboral del postulante en cuanto a cumplimiento, adaptabilidad y predisposición en el desempeño de sus funciones y con sus pares; y profesional en cuanto a sus conocimientos, criterios, aplicación de normas y/o protocolos. En ningún modo podrán considerarse cuestiones de carácter personal, salvo aquellas que pudieran por sus características, poner en riesgo el correcto desempeño de la función que se concurra. El puntaje será entregado por escrito al jurado una vez publicada la lista de inscriptos.

4°.- Para todos los concursos y en todas las modalidades previstas en el presente reglamento para las que resulte de aplicación el examen, éste consistirá en una prueba teórica que será escrita, compatible con la especialidad y/o profesión y tendrá relación con las incumbencias del cargo que se concurra. No podrá utilizarse el sistema de opción múltiple.

Para la puntuación del examen deberán respetarse los siguientes parámetros:

- a) Para ingreso a la Carrera y cargos de ejecución:** Se puntuará de 1 a 10 y se multiplicará el puntaje por el factor 3.

b) Para conducción Sección y Unidad: Se puntuará de 1 a 10 y se multiplicará el puntaje por el factor 2.

5°.- Para cargos de conducción con nivel División y Departamento, la instancia de evaluación consistirá en la entrega y presentación de un proyecto de gestión, conforme lo establecido en el artículo 31 del Anexo III del presente reglamento.

El proyecto de gestión para cargos de conducción con nivel División y Departamento se puntuará de 1 a 10 y se multiplicará el puntaje por el factor 2.